



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS</b>		<b>No. DE CONTRATO</b>	
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>			<b>AD-001-2016</b>	
29	03	2016				
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>						
<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> CDMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.						
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> CTO901029MX1			<b>CLAVÉ ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:</b> N/A		<b>NACIONALIDAD:</b> MEXICANA	
<b>DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL):</b> INDEPENDENCIA OTE. 1017, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50070						
<b>DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL):</b> INDEPENDENCIA OTE. 1017, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50070						
<b>TELÉFONO:</b> (01722) 226 19 91		<b>TEL. FAX:</b> (01722) 226 19 90		<b>CORREO (E. MAIL):</b> concursos@ofiredes.com		
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) O SOCIOS EN CASO DE PERSONA MORAL:</b> SALAZAR ESTEVEZ MIGUEL, SALAZAR MARTINEZ MIGUEL, SALAZAR MARTINEZ ALEJANDRO, SALAZAR MARTINEZ ROBERTO, MARTINEZ						
<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> ESCRITURA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.						
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA						
<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:</b> ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE EL LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.						
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>						
<b>GIRO COMERCIAL:</b> 5000			<b>SUBGIRO COMERCIAL:</b> 5151 BIENES INFORMÁTICOS			
<b>ORGANO USUARIO:</b> RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES						
<b>NÚMERO DE REQUISICION:</b> 000004		<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> AD-001-2016		<b>LEGISLACIÓN APLICADA:</b> ESTATAL		<b>DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIÓN:</b> 18 DE MARZO DE 2016
<b>TIPO DE GASTO:</b> CORRIENTE			<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> ESTATAL		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> 5151 BIENES INFORMÁTICOS	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>						
<b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b> LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS						
<b>TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:</b> EL PROVEEDOR DE BIENES, TENDRÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO QUINCE DÍAS HÁBILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, TIEMPO ESTIMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; LOS BIENES DEBERÁN CUBRIR ESTRICTAMENTE LO REQUERIDO EN EL ANEXO UNO.						
<b>LUGAR Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:</b> EL PROVEEDOR DE LOS BIENES DEBERÁ ENTREGARLOS EN DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 198, COLONIA GUADALUPE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.						
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS (NÚMERO Y LETRA):</b> \$179,232.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO						
<b>FORMA DE PAGO:</b> EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PAGARÁ POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL ES: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COMECYT, QUIEN AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.						
<b>PLAZO DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. NO SE APLICARÁN INTERESES. EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ESTABLECIDO EN LA FORMA DE PAGO AUTORIZADA, SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.						
<b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b> NO APLICA						
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> NO APLICA						
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> DEBERÁ ENTREGARLA EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN SU CASO OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁN VIGENTES, A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI, ANTES DE QUE						



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL BIEN", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la Unidad de Apoyo Administrativo; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que el Lic. Alfredo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Unidad de Apoyo Administrativo que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL BIEN", el presente contrato de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Hacienda Cieneguilla No 1 Col. Santa Elena, San Mateo Atenco, código postal 52100, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR DEL BIEN", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a las actividades materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" el bien objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el bien", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar el bien a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el bien" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del bien adquirido.

##### CUARTA: PAGD DEL BIEN

El pago del bien se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

EL PROVEEDOR, con fundamento en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL BIEN" reciba algún anticipo con motivo del bien, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del bien podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento.

Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar el bien conforme al precio pactado inicialmente.

##### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL BIEN", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" y el folio que le corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del bien, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del bien, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

##### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL BIEN" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### NOVENA: GARANTÍA DEL BIEN

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del bien.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FENEZCA EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SUMINISTRA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMECYT Y SU ÁREA USUARIA, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DESCRITA EN EL CONTRATO Y EL IMPORTE ADJUDICADO NO EXCEDA DE LOS 2000 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.

**GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:**

DEBERÁ ENTREGARLA EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, CON UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN SU CASO OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁN VIGENTES, A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):**

SI EL PROVEEDOR DE BIENES NO FIRMA EL CONTRATO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. EL ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO. EL COMECYT PODRÁ APLICAR AL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO, UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES: SI EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO INCUMPLE CON CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SI EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO INCUMPLE EN CUALQUIER FORMA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO, SI EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS EN LA FECHA PACTADA, SI EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS.

SI EL PROVEEDOR DE BIENES NO CUMPLE LO PACTADO EN EL CONTRATO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. SI EL PROVEEDOR DE BIENES NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS INDICADAS SEÑALADAS EN LAS BASES SE OBLIGA A PAGAR EL 10% SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO.



**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ANEXO DOS DATOS DEL COMECYT, PARA LA FACTURACIÓN

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA								
<b>POR LA CONTRATANTE</b>		<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>						
 L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO		 L. EN A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.						
					<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>04</td> <td>2016</td> </tr> </tbody> </table>			DÍA	MES	AÑO	11
DÍA	MES	AÑO						
11	04	2016						



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del bien, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DECIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL BIEN" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR DEL BIEN", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del bien, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del bien.

**DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL BIEN", con motivo del bien, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR DEL BIEN" encomienda a otra el bien en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR DEL BIEN", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR PROVEEDOR DEL BIEN" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en la fecha de entrega del bien será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL BIEN", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL BIEN" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

**PRIMERO.** Si "EL PROVEEDOR DEL BIEN" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

**SEGUNDA.** Si "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

**TERCERA.** Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en la fecha de entrega del bien es superior a diez días hábiles; o

**CUARTA.** En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL BIEN", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

**DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

**VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMECYT  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 5151 BIENES ADQUIRIDOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		AD-001-2016	
29	03	2016			
No. DE REQ.	CLAVE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)
000004	S/N	VARIOS	COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.	VARIOS	UNITARIO TOTAL VARIOS VARIOS

PAR-TIDA	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. NO INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO
3	<p>Equipo multifuncional a color (tipo básico) de 35 páginas por minuto (tamaño carta) Este equipo debe contener las siguientes especificaciones mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Tecnología Laser o LED</li> <li>Hardware:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Velocidad de impresión de 35 ppm</li> <li>Calidad de impresión en color, blanco y negro de 600 x 600 dpi</li> <li>Velocidad del procesador de 533 MHz</li> <li>Memoria RAM de 512 MB</li> <li>Velocidad de copiado de 35 ipm</li> <li>Resolución de escaneo de 600 x 600 dpi</li> <li>Escaneo mediante ADF y cama plana</li> </ol> </li> <li>Capacidades:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Tamaño de papel soportado de 76.2 mm x 210 mm hasta 216 mm x 356 mm</li> <li>Ciclo mensual de trabajo de 80,000 páginas</li> <li>Lenguajes de impresión soportados PCL6 y/o Postscript 3</li> <li>Impresión dúplex automática</li> <li>Capacidad de la bandeja principal de 550 hojas</li> <li>Capacidad del ADF de 50 hojas</li> <li>Zoom de 25% a 400%</li> </ol> </li> <li>Conectividad:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Puerto USB 2.0</li> <li>Puerto Ethernet de conector RJ45 (10/100)</li> </ol> </li> <li>Incluye:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Manual de usuario en formato impreso o electrónico</li> <li>Media de instalación con el software de configuración del equipo para sistema operativo Windows</li> <li>Cable USB tipo A-B</li> <li>Cable para la alimentación de energía del equipo</li> </ol> </li> </ol> <p>Normas: a) Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998 Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo. Los equipos entregados deben cubrir las especificaciones solicitadas en las bases del proceso por adjudicación directa AD-001-2016.</p>	Equipo	Uno	\$46,353.45	\$46,353.45
4	<p>Punto de acceso inalámbrico (WAP) de banda dual MIMO 3x3 AC Con las siguientes características mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Operar en las frecuencias de 2.4 y 5 GHz</li> <li>Capacidad MIMO al menos de 3x3</li> <li>Antenas internas</li> <li>Rendimiento de transferencia de datos de 1.3 Gbps en banda ac</li> <li>Alimentación eléctrica PoE y a través de una fuente de alimentación externa a 120 VAC 50/60 Hz</li> <li>Un puerto (RJ-45) 10/100/1000 Mbps</li> <li>Indicadores led</li> <li>Autenticación vía RADIUS o Directorio Activo</li> <li>Control y administración de forma centralizada</li> <li>Permitir la administración local del dispositivo o vía web</li> <li>Protocolos de seguridad de acceso y encriptación WEP</li> <li>Tamaño de canal 20 y 40 MHz</li> <li>Soporte modo Mesh y seguridad integrada en el dispositivo para protección y prevención de intrusos y amenazas</li> <li>Estándares a cumplir: IEEE 802.11 b/g/n/ac IEEE 802.1X IEEE802.3at IEEE802.3af</li> </ol> <p>Incluye: a) Fuente de alimentación PoE inyector para su correcta polarización b) Manual de instalación, programación, operación y mantenimiento del equipo, en formato impreso o electrónico c) Kit de instalación y montaje que permita dejar al 100% funcionando el equipo</p> <p>Garantía de 1 año 1. Los equipos entregados deben cubrir las especificaciones solicitadas en las bases del proceso por adjudicación directa AD-001-2016.</p>	Equipo	Seis	\$15,373.28	\$92,239.66
5	<p>Adaptador de red USB inalámbrico D-Link de doble banda (2.4 y 5.0 Ghz), protocolos 802.11ac, n, g y a; incluya base o dock para conectar el dispositivo USB; soporte a Windows XP y Windows 7</p>	Equipo	Treinta y dos	\$497.41	\$15,917.24
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$154,510.35</b>
				<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$24,721.65</b>
<b>TOTAL: (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</b>					<b>\$179,232.00</b>

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		POR EL PROVEEDOR DE BIENES	
<p>AREA USUARIA</p> <p>C. MIRIAM CASTILLO PORTILLO RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>AUTORIZO</p> <p>L. ENC. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p>L. EN A. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.</p>	

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS DATOS DEL COMECYT PARA LA FACTURACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		AD-001-2016
29	03	2016		

LA FACTURA DEBERÁ IR A NOMBRE DE:  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DOMICILIO:  
HACIENDA CIENEGUILLAS NO. 1, COL. SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52100

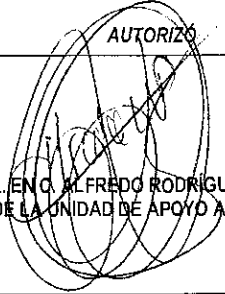

R.F.C.:  
CMC000406KT0

GENERALES:  
LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NÚMERO DEL CONTRATO, NÚMERO DEL CONCURSO, Y LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y/O SOLICITUD.

CUANDO LAS FACTURAS SEAN ENTREGADAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁN INCLUIR:  
-COPIA DE CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

 <b>AUTORIZO</b>  L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	<b>POR EL PROVEEDOR DE BIENES</b>   L. EN A. E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
---	--

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	No. DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		AD-001-2016	
29	03	2016			
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INFORMÁTICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IOM101201SW9		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): CUAUHTEMOC 1211 C MAESTRANZA PACHUCA HIDALGO, HIDALGO C.P.42060					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL): AV. BENITA JUÁREZ 226 DESP 17 COL. COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P.52158					
TELÉFONO: (01722) 223 49 49		TEL. FAX: N/A		CORREO (E. MAIL): rtelleria@informaticayoficinas.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) O SOCIOS EN CASO DE PERSONA MORAL: TELLERIA MENA JUAN FRANCISCO, TELLERIA MENA SUSANA, TELLERIA MENA RAFAEL, JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA NÚMERO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS DIEZ, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ. PERMISO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO UNO TRES CERO DOS SIETE DOS TRES, EXPEDIENTE NÚMERO DOS CERO UNO CERO UNO TRES CERO DOS CINCO CUATRO CUATRO, FOLIO NÚMERO UNO CERO UNO UNO DOS CUATRO UNO TRES UNO CERO CERO CINCO.					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL TELLERIA MENA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA NÚMERO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.					
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>					
GIRO COMERCIAL: 5000			SUBGIRO COMERCIAL: 5151 BIENES INFORMÁTICOS		
ORGANO USUARIO: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES					
NÚMERO DE REQUISICION: 000004	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-001-2016		LEGISLACIÓN APLICADA: ESTATAL		DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: 18 DE MARZO DE 2016
TIPO DE GASTO: CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5151 BIENES INFORMÁTICOS	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.					
TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR DE BIENES, TENDRÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO QUINCE DÍAS HÁBILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, TIEMPO ESTIMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; LOS BIENES DEBERÁN CUBRIR ESTRICTAMENTE LO REQUERIDO EN EL ANEXO UNO.					
LUGAR Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR DE LOS BIENES DEBERÁ ENTREGARLOS EN DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 198, COLONIA GUADALUPE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS (NÚMERO Y LETRA): \$629,037.02 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO					
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PAGARÁ POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL ES: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COMECYT, QUIEN AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. NO SE APLICARÁN INTERESES. EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ESTABLECIDO EN LA FORMA DE PAGO AUTORIZADA, SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.					
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): DEBERÁ ENTREGARLA EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL					



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL BIEN", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la Unidad de Apoyo Administrativo; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que el Lic. Alfredo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Unidad de Apoyo Administrativo que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL BIEN", el presente contrato de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Hacienda Cieneguilla No 1 Col. Santa Elena, San Mateo Atenco, código postal 52100, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR DEL BIEN", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a las actividades materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" el bien objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el bien", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar el bien a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el bien" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del bien adquirido.

##### CUARTA: PAGO DEL BIEN

El pago del bien se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

EL PROVEEDOR, con fundamento en el Artículo 12D del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL BIEN" reciba algún anticipo con motivo del bien, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del bien podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento.

Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar el bien conforme al precio pactado inicialmente.

##### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL BIEN", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" y el folio que le corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del bien, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del bien, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

##### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL BIEN" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### NOVENA: GARANTÍA DEL BIEN

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del bien.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.







"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN SU CASO OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁN VIGENTES, A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI, ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SUMINISTRA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMECYT Y SU ÁREA USUARIA, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DESCRITA EN EL CONTRATO Y EL IMPORTE ADJUDICADO NO EXCEDA DE LOS 2000 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.

**GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:**  
DEBERÁ ENTREGARLA EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN SU CASO OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁN VIGENTES, A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):**  
SI EL PROVEEDOR DE BIENES NO FIRMA EL CONTRATO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. EL ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO. EL COMECYT PODRÁ APLICAR AL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO, UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES: SI EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO INCUMPLE CON CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SI EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO INCUMPLE EN CUALQUIER FORMA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO, SI EL PROVEEDOR DE BIENES ADJUDICADO NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS EN LA FECHA PACTADA, SI EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS.



SI EL PROVEEDOR DE BIENES NO CUMPLE LO PACTADO EN EL CONTRATO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. SI EL PROVEEDOR DE BIENES NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS INDICADAS SEÑALADAS EN LAS BASES SE OBLIGA A PAGAR EL 10% SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

- ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
- ANEXO DOS DATOS DEL COMECYT, PARA LA FACTURACIÓN

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
 L. EN C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO		 RAFAEL TELLERIA MENA REPRESENTANTE LEGAL DE INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.		
		FECHA DE SUSCRIPCION		
		DIA	MES	AÑO
		08	04	2016



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales  
Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del bien, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL BIEN" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR DEL BIEN", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del bien, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del bien.

**DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL BIEN", con motivo del bien, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR DEL BIEN" encomienda a otra el bien en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsabilidad del servicio será "EL PROVEEDOR DEL BIEN", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR PROVEEDOR DEL BIEN" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en la fecha de entrega del bien será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL BIEN", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL BIEN" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

**PRIMERO.** Si "EL PROVEEDOR DEL BIEN" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

**SEGUNDA.** Si "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

**TERCERA.** Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en la fecha de entrega del bien es superior a diez días hábiles; o

**CUARTA.** En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL BIEN", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

**DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

**VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando a la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.




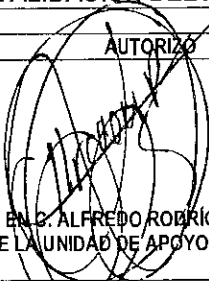

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 5151 BIENES ADQUIRIDOS	NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO		AD-001-2016		
29	03	2016				
No. DE REQ.	CLAVE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
000004	S/N	VARIOS	INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.	VARIOS	VARIOS	VARIOS

PAR-TIDA	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. NO INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO
1	<p>Equipo básico para actividades secretariales (dos núcleos a 3.0 GHz, 6 GB RAM, 500 GB HDD, monitor 19 pulgadas), con Windows 7 profesional en español y Office. El equipo de cómputo de escritorio debe contener las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>1. Hardware a) Procesador de 2 núcleos -Velocidad de reloj real de 3.0 GHz -DMI de 5 GT/s -Memoria cache de 4 MB b) Memoria RAM de 6 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard. c) Disco duro con capacidad de almacenamiento de 500 GB de 7,200 rpm d) Unidad óptica DVD+/- RW de tecnología SATA 2. Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard) a) Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio b) 2 puertos USB v3.0 c) Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45 d) Un puerto VGA para salida de video 3. Chasis a) Tipo mini torre b) Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga 4. Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas) a) Teclado USB en español para Windows b) Mouse óptico USB con Scroll c) Bocina(s) interna (s) o externa (s) d) Monitor LCD o LED (debe ser compatible con el puerto de salida de video del equipo) -Área visible de 19 pulgadas en diagonal -Resolución de 1280 x 1024 dpi 5. Software y licencias a) Sistema operativo Windows 7 profesional en español, última versión liberada, licencia tipo OEM activada b) Office de la misma marca del sistema operativo, última versión liberada en español, incluye media por equipo; licenciamiento Open versión standard contando a partir de la fecha de recepción del equipo a entera satisfacción del usuario c) Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo d) Todo software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo</p> <p>Nota: Demostrar el cumplimiento solicitado mediante carta en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF. Normas: a) Seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. b) Calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o ISO-9001:2008. El certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo. Los equipos entregados deben cubrir las especificaciones solicitadas en las bases del proceso por adjudicación directa AD-001-2016.</p>	Equipo	Veintiséis	\$19,609.18	\$509,838.71
2	<p>Equipo de cómputo mediano para actividades edición básica de imágenes, programación básica (4 núcleos a 3.2 GHz, 8 GB RAM, 1 TB HDD, monitor 21.5 pulgadas), con Windows 7 profesional en español y Office. El equipo de cómputo de escritorio debe contener las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>1. Hardware a) Procesador de 4 núcleos - Velocidad de reloj real de 3.2 GHz - DMI de 5 GT/s - Memoria cache de 6 MB b) Memoria RAM de 8 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard c) Disco duro con capacidad de almacenamiento de 1 TB de 7,200 rpm d) Unidad óptica DVD +/- RW de tecnología SATA 2. Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard) a) Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio b) 4 puertos USB v3.0 c) Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45 d) Un puerto VGA para salida de video 3. Chasis a) Tipo Small Form Factor b) Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga 4. Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas) a) Teclado USB en español para Windows b) Mouse óptico USB con Scroll c) Bocina(s) interna(s) o externa(s) d) Monitor LCD o LED (debe ser compatible con el puerto de salida de video del equipo) -Área visible de 21.5 pulgadas en diagonal</p>	Equipo	Dos	\$16,217.29	\$32,434.59

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

<p>- Resolución de 1920 x 1080 dpi</p> <p>5. Software y licencias</p> <p>a) Sistema Operativo Windows 7 profesional en español, última versión liberada, licencia tipo OEM activada</p> <p>b) Office de la misma marca del sistema operativo, última versión liberada en español, incluye media por equipo; el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitan (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student)</p> <p>c) Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo</p> <p>d) Todo software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo.</p> <p>Nota: Demostrar el cumplimiento de lo solicitado mediante carta en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF.</p> <p>Normas: a) Seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM- 001-SCFI-1993. b) Calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o ISO-9001:2008. El certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo. Los equipos entregados deben cubrir las especificaciones solicitadas en las bases del proceso por adjudicación directa AD-001-2016.</p>					
				SUBTOTAL	\$542,273.30
				I.V.A. 16%	\$86,763.73
<b>TOTAL: (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</b>					<b>\$629,037.02</b>

VALIDACIÓN DEL ANEXO		
POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		POR EL PROVEEDOR DE BIENES
AREA USUARIA	AUTORIZO	
 <p>C. MIRIAM CASTILLO PORTILLO RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	 <p>L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	 <p>RAFAEL PELLERÍA MENA REPRESENTANTE LEGAL DE INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS DATOS DEL COMECYT PARA LA FACTURACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		AD-001-2016
29	03	2016		

LA FACTURA DEBERÁ IR A NOMBRE DE:  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DOMICILIO:  
HACIENDA CIENEGUILLAS NO. 1, COL. SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52100

R.F.C.:  
CMC000406KT0

GENERALES:  
LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NÚMERO DEL CONTRATO, NÚMERO DEL CONCURSO, Y LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y/O SOLICITUD.

CUANDO LAS FACTURAS SEAN ENTREGADAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁN INCLUIR:  
-COPIA DE CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

FOR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AUTORIZÓ

L. EN C. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR EL PROVEEDOR DE BIENES

RAFAEL TELLEZ MENA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA